**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 -modificado por el Decreto 1860 de 2021- y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratistas radica en el jefe o representante legal de la entidad estatal. El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que el Alcalde Municipal, como ordenador del gasto, es el funcionario competente para expedir el presente acto administrativo de adjudicación.

Que el objeto del proceso de contratación consiste en: "*La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*", clasificado con el Código UNSPSC 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.

Que mediante la Resolución No. 101-03-02-473 del 27 de julio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-041-2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 del 2 de julio de 2026, por un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53).

**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

Que dentro del término presentaron manifestación de interés dos (2) proveedores y, al cierre del 29 de julio de 2026, únicamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (COOTRANSMAR), NIT 891.408.235-1, radicó oferta, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53).

Que el comité evaluador interdisciplinario, integrado por los componentes técnico, financiero y jurídico, rindió el informe técnico-legal de evaluación, en el cual verificó la totalidad de los requisitos habilitantes de los componentes jurídico, técnico, financiero y económico del único proponente, el cual fue publicado por el término de TRES (3) días, desde el día 03 de agosto de 2026 hasta el día 06 de agosto de 2026, en donde se requirió al proponente subsanar los requisitos habilitantes. Durante el traslado a los interesados no se presentaron observaciones a los documentos del proceso.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., subsanó de manera oportuna e integral, dentro del término de traslado, la totalidad de los requerimientos formulados, según consta en la Verificación de Subsanabilidad y en el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo el cual se publica junto la el presente acto administrativo.

Que el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo concluyó que la oferta se encuentra HABILITADA en los componentes jurídico, de experiencia, técnico, financiero y económico, ocupa el primer lugar del orden de elegibilidad con cien (100) puntos y se ajusta al presupuesto oficial y a los valores unitarios máximos por ruta y día.

Que la Entidad verificó la idoneidad y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del proponente favorecido y de su representante legal, a través de la consulta de las siguientes fuentes oficiales: Registro Único de Proponentes

**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

(RUP) vigente y en firme Cámara de Comercio; certificado de existencia y representación legal, Registro Único Tributario (RUT); antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (SIRI); antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (SIBOR); antecedentes judiciales de la Policía Nacional; Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC); consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), sin registro de inhabilidad; y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Que ninguna de las consultas arrojó hallazgo adverso, y que no se configuran las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 ni la del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Que el proponente aportó con su oferta la garantía de seriedad, mediante póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de Compañía Mundial de Seguros S.A. (NIT 860.037.013-6), suscrita con firma digital el 29 de julio de 2026, Nro. EC-100044582, ambos anteriores al cierre del proceso. Que la Entidad confirmó en la carátula de la póliza que la suma asegurada no es inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($23.152.676,55) y que la vigencia no es inferior a noventa (90) días calendario, satisfaciéndose este requisito no subsanable.

Que, en cumplimiento del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., resulta el más favorable a la Entidad, por tratarse de la única oferta válida que obra en el expediente, habilitada en la totalidad de los componentes jurídico, técnico, financiero y económico, y ajustada al presupuesto oficial.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección procederá la adjudicación a única oferta, así:

**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. Presupuesto que se cumple en el presente caso.

Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso a la citada proponente, por ser la única oferta que, subsanada, cumple la totalidad de los requisitos habilitantes por lo que procede la a lección objetiva del proceso (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que existiendo una oferta hábil que satisface las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria y no se configura ninguna de las causales de declaratoria de desierta del numeral 17 del estudio previo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-041-2026 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (COOTRANSMAR), NIT 891.408.235-1, representada legalmente por JULIÁN ANDRÉS MARÍN MARÍN, C.C. 1.089.744.012, cuyo objeto es: "La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026"; por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.

**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

($231.526.765,53), y por un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado (calendario escolar); en contrato a monto agotable y una forma de pago mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y el número de rutas efectivamente operadas durante el periodo respectivo, sin que en ningún caso se superen los valores unitarios por ruta y día establecidos en la oferta económica adjudicada, y hasta agotar el presupuesto oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario a suscribir el contrato correspondiente. Contra él no procede recurso alguno, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.** El contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución, el contratista deberá constituir las garantías exigidas y aportar los documentos de legalización, y la Entidad expedirá el respectivo Registro Presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o dependencia que designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario, **la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (COOTRANSMAR),** a través del SECOP II. Comunicar la decisión a los demás proponentes que participaron en el proceso. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Resolución Nro. 101-03-02-486**
**Del 08 de agosto de 2026**

**"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SA-041-2026, cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Marsella, Risaralda, durante el segundo semestre del calendario escolar 2026*".**

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Marsella, Risaralda, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**ALBERTO PELÁEZ HENAO**
Alcalde Municipio de Marsella

Proyectó: Comité Evaluador - Proceso SA-041-2026.

| No. | NOMBRE | CARGO | COMPONENTE |
|---|---|---|---|
| 1 | LAURA PALACIOS | Secretaria de Gobierno (E) | Técnico |
| 2 | SANTIAGO MONTOYA ROJAS | Contratista, Área de contratación | Técnico |
| 3 | CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO | Contratista, Asesor jurídico externo | Jurídico |